

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

1503

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2020, del Director de Gestión de Personal, que modifica el Anexo III «Tablas de titulaciones y especialidades» de la Orden de 27 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se aprueba la normativa sobre gestión de la lista de candidatos y candidatas para la cobertura de necesidades temporales de personal docente en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Por Orden de 27 de agosto de 2012 de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación (BOPV, 11-09-2012), se aprueba la normativa sobre gestión de la lista de candidatos y candidatas para la cobertura de necesidades temporales de personal docente en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, incluyéndose en su Anexo II la relación de Especialidades y Asignaturas y en el Anexo III las Tablas de titulaciones que permiten acceder a las listas de sustituciones de las especialidades de los distintos niveles de enseñanza.

Mediante la Disposición Final Segunda de la Orden referida, se habilita a la Dirección de Gestión de Personal para que en caso de necesidad y por medio de la resolución correspondiente, tras la correspondiente negociación con la representación sindical, pueda a lo largo del curso escolar y en especial antes del comienzo de cada proceso de rebaremación, incluir nuevas titulaciones que capaciten para impartir alguna de las especialidades recogidas en la mencionada tabla, o modificar las ya existentes. A tales efectos, una Comisión, compuesta por personal técnico de las Direcciones de Innovación Educativa, de Gestión de Personal, de Política y Coordinación Universitaria, de Planificación y Organización y un/a Inspector/a de la Inspección de Educación, evaluará las posibles incorporaciones, modificaciones y equivalencias y realizará las propuestas pertinentes a la Dirección de Gestión de Personal.

De conformidad con lo expuesto, se ha advertido la necesidad de incorporar nuevas titulaciones que den acceso a listas de candidatos/as a sustituciones, tras el análisis por la citada Comisión de los planes de estudios de las titulaciones y su adecuación para impartir determinadas especialidades de las mencionadas listas.

Asimismo, se incorpora en las listas de especialidades de idiomas de los niveles de Educación Primaria, Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas, en las que se exige la acreditación de un nivel de idioma extranjero del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, la actualización del anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo, por el que se establecen los requisitos de competencia lingüística para impartir áreas o materias en lenguas extranjeras en la enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco y se reconocen títulos y certificados, llevada a cabo por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación. Dicha actualización supone la exclusión de determinados títulos o certificados que han dejado de garantizar el nivel B2 o superior y la incorporación de otros que acreditan dicho nivel. Además, se introduce una disposición adicional que contemple la aplicación en las Tablas de titulaciones y especialidades, de futuras actualizaciones de dicho anexo que puedan llevarse a cabo, con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución.

Por tanto, evaluados los cambios a realizar por la Comisión constituida al efecto, y tras la correspondiente negociación con la representación sindical,

jueves 12 de marzo de 2020

RESUELVO:

Modificar el Anexo III «Tablas de titulaciones y especialidades» de la Orden de 27 de agosto de 2012 de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se aprueba la normativa sobre gestión de la lista de candidatos y candidatas para la cobertura de necesidades temporales de personal docente en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en los siguientes términos:

– Incorporar nuevas titulaciones que capacitan para impartir determinadas especialidades docentes. Dichas incorporaciones se prevén en el Anexo I de la presente Resolución.

– Reubicar títulos que posibilitan el acceso a listas de afinidad 1 en lugar de afinidad 2. Dicha reubicación se prevé en el Anexo II de la presente Resolución.

– Incorporar en las listas de especialidades de idiomas de los niveles de Educación Primaria, Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas, la actualización del anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo, por el que se establecen los requisitos de competencia lingüística para impartir áreas o materias en lenguas extranjeras en la enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco y se reconocen títulos y certificados, llevada a cabo por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación. Esta modificación se refleja en el Anexo III de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.– Modificaciones de condiciones de acceso a listas y permanencia en las mismas.

Las personas candidatas que forman parte de la lista de candidatos y candidatas a sustituciones docentes a la entrada en vigor de la presente Resolución se mantienen en las listas correspondientes, así como en las futuras listas que se configuren tras los procesos anuales de rebaremación, con independencia de las modificaciones que esta resolución introduzca en el Anexo III de la Orden de 27 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, en cuanto a las condiciones de acceso a listas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Actualizaciones del anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo, por el que se establecen los requisitos de competencia lingüística para impartir áreas o materias en lenguas extranjeras en la enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco y se reconocen títulos y certificados.

Las actualizaciones del anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo, que se lleven a cabo con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución, serán de aplicación a la hora de acreditar los niveles de idiomas extranjeros del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas exigidos en las listas que figuran en el Anexo III de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.– Aperturas de listas.

Las modificaciones previstas en la presente Resolución no serán de aplicación a los procedimientos de aperturas de listas convocados antes de la entrada en vigor de la misma.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.– Mantenimiento de listas abiertas.

Las modificaciones previstas en la presente Resolución no serán de aplicación a aquellas solicitudes que, en los procedimientos de mantenimiento de listas abiertas, se presenten antes de la entrada en vigor de la misma.

jueves 12 de marzo de 2020

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.– Proceso de rebaremación de listas.

Las modificaciones previstas en la presente Resolución serán de aplicación al proceso de rebaremación de listas para el curso escolar 2020-2021.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Resolución entrará en vigor a partir del 1 de septiembre de 2020.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 2 de marzo de 2020.

El Director de Gestión de Personal,
JON KARLOS AGUIRRE HUERGA.

ANEXO I**NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
CUERPO: PROFESORES/AS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA****– Euskara Irale (0105) – Subapartado a) Afinidad 1**

Se incluye el Grado en Lengua y Cultura Vasca.

– Lengua y Literatura Vasca (0106) – Subapartado a) Afinidad 1

Se incluye el Grado en Lengua y Cultura Vasca.

– Informática (0237) – Subapartado a) Afinidad 1

Se incluyen:

Ingeniería Técnica en Telecomunicación, especialidad Telemática.

Grado en Ingeniería Electrónica.

Grado en Ingeniería de Tecnología de Telecomunicación.

– Dibujo (0239) – Subapartado a) Afinidad 1

Se incluyen:

Grado de Creación y Diseño.

Grado de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Grado en Ciencias y Tecnologías de la Edificación.

– Biología y Geología (0255) – Subapartado a) Afinidad 1

Se incluye el Grado en Biología Humana.

– Diversificación Curricular Sociolingüística (0986) – Subapartado a) Afinidad 1

Se incluyen:

Grado en Lengua y Cultura Vasca.

Grado en Periodismo y Licenciatura en Periodismo.

– Diversificación Curricular Científico Tecnológica (0989) – Subapartado a) Afinidad 1

Se incluye el Grado en Biología Humana.

– **Procesos en Industria Alimentaria (1503) – Subapartado a) Afinidad 1**

Se incluye el Grado en Gastronomía y Artes Culinarias, especialidades:

Vanguardia Culinaria.

Innovación, Negocio y Aprendizaje.

Industria Alimentaria.

– **Construcciones Civiles y Edificación (1507) – Subapartado a) Afinidad 1**

Se incluye el Grado en Ciencias y Tecnologías de la Edificación.

– **Sistemas Electrónicos (1511) – Subapartado a) Afinidad 1**

Se incluye el Grado en Ingeniería electrónica.

– **Asesoría y Procesos de Imagen Personal (1517) – Subapartado a) Afinidad 1**

Se incluyen:

Grado de Creación y Diseño.

Grado de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

– **Análisis y Química Industrial (1518) – Subapartado a) Afinidad 1**

Se incluye el Grado en Biotecnología.

– **Procesos Sanitarios (1519) – Subapartado a) Afinidad 1**

Se incluye el Grado en Biotecnología.

– **EPA Euskara (1583) – Subapartado a) Afinidad 1**

Se incluye el Grado en Lengua y Cultura Vasca.

– **EPA Ámbito Conocimiento Científico Tecnológico (1585) – Subapartado a) Afinidad 1**

Se incluye el Grado en Biología Humana.

– **EPA Ámbito de Conocimiento Social (1586) – Subapartado a) Afinidad 2.**

Se incluyen el Grado en Periodismo y la Licenciatura en Periodismo.

jueves 12 de marzo de 2020

– **Refuerzo Lingüístico (1970) – Subapartado a) Afinidad 1**

Se incluyen:

- Grado en Lengua y Cultura Vasca.
- Grado en Periodismo y Licenciatura en Periodismo.

**NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
CUERPO: PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

– **Oficina de Proyectos de Construcción (1547) Afinidad 1**

Se incluye el Grado en Ciencias y Tecnologías de la Edificación.

– **Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica (1548) Afinidad 1**

Se incluye el Grado en Ciencias y Tecnologías de la Edificación.

– **Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos (1549) Afinidad 1**

Se incluye el Grado en Ciencias y Tecnologías de la Edificación.

– **Cocina y Pastelería (1552) – Subapartado a) Afinidad 1**

Se incluye el Grado en Gastronomía y Artes Culinarias, especialidades:

- Vanguardia Culinaria.
- Innovación, Negocio y Aprendizaje.
- Industria Alimentaria.

– **Servicios en Restauración (1553) – Subapartado a) Afinidad 1**

Se incluye el Grado en Gastronomía y Artes Culinarias, especialidades:

- Vanguardia Culinaria.
- Innovación Negocio y Aprendizaje.
- Industria Alimentaria.

**NIVEL DE ENSEÑANZAS DE IDIOMAS
CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

– **Euskara EOI (0753) – Subapartado a) Afinidad 1**

Se incluye el Grado en Lengua y Cultura Vasca.

NIVEL DE ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO
CUERPO: PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

– **Dibujo artístico y color (1607) – Subapartado a) Afinidad 1**

Se incluye el Grado en Restauración y Conservación de Bienes Culturales.

– **Dibujo Técnico (1608)**

Se incluye el Grado en Ciencias y Tecnologías de la Edificación.

– **Volumen (1625)**

Se incluyen con afinidad 2:

Grado en Creación y Diseño.

Grado en Restauración y Conservación de Bienes Culturales.

– **Medios Informáticos: Diseño de interiores (1628)**

Se incluye el Grado en Ciencias y Tecnologías de la Edificación.

ANEXO II**NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL****CUERPO: PROFESORES/AS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA****– Física y Química (0202) – Subapartado a) Afinidad 1**

Se incluye el Grado en Ingeniería Electrónica (pasa de afinidad 2 a afinidad 1)

ANEXO III

NIVEL DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.
CUERPO: MAESTROS

<p>LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS 954</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Título de maestro o maestra, especialidad Lengua Extranjera (Inglés) (RD 1440/1991). - Título de diplomatura en profesor o profesora de Educación General Básica, especialidad de Filología Inglesa. - Título de maestro/a o diplomatura en profesor o profesora de Educación General Básica + Nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Inglés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Título de maestro/a o diplomatura en profesor o profesora de Educación General Básica + Licenciatura en Filología Inglesa o Grado en Estudios Ingleses, en Lenguas Modernas (Estudios Ingleses) o Licenciatura, Diplomatura o Grado en Traducción e Interpretación con lengua B = Inglés. - Grado en Educación Primaria, mención o itinerario en lengua extranjera (Inglés) + nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Inglés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Grado en Educación Primaria + Nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Inglés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Grado en Educación Primaria + Licenciatura en Filología Inglesa o Grado en Estudios Ingleses, en Lenguas Modernas (Estudios Ingleses) o Licenciatura, Diplomatura o Grado en Traducción e Interpretación con lengua B = Inglés.
<p>LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS 955</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Título de maestro o maestra, especialidad Lengua Extranjera (Francés) (RD 1440/1991). - Título de diplomatura en profesor o profesora de Educación General Básica, especialidad de Filología Francesa. - Título de maestro/a o diplomatura en profesor o profesora de Educación General Básica + Nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Francés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Título de maestro/a o diplomatura en profesor o profesora de Educación General Básica + Licenciatura en Filología Francesa o Grado en Filología en Lengua Francesa o Licenciatura, Diplomatura o Grado en Traducción e Interpretación con lengua B en Francés. - Grado en Educación Primaria, mención o itinerario en lengua extranjera (Francés) + nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Francés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Grado en Educación Primaria + Nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Francés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Grado en Educación Primaria + Licenciatura en Filología Francesa o Grado en Traducción e Interpretación con lengua B = Francés.

jueves 12 de marzo de 2020

**NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
CUERPO: PROFESORES/AS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

FRANCÉS 0102	<p>a) Afinidad 1</p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología Francesa - Traducción e Interpretación (Lengua B = Francés) - Grado en Filología (Lengua francesa), Grado en Lenguas Modernas (Francés), Grado en Estudios Franceses, Grado en Traducción e Interpretación con lengua B = Francés, Grado de Estudios de Francés y Español, Grado de Estudios de Inglés y Francés.
	<p>b) Afinidad 2</p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología + nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Francés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Traducción e Interpretación (Lengua C = Francés) - Lingüística + nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Francés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Traducción e Interpretación + nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Francés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Grado en Filología (salvo Francesa), Grado en Estudios de otros idiomas, Grado en Lenguas Modernas (otras menciones o itinerarios), Grado en Lenguas Modernas y Gestión, Grado en Traducción e Interpretación + nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Francés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Grado en Traducción e Interpretación con lengua C = Francés.
	<p>c) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>

jueves 12 de marzo de 2020

INGLÉS 0103	<p>a) Afinidad 1</p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología Inglesa - Traducción e Interpretación (Lengua B = Inglés) <p>- Grado en Estudios Ingleses, Grado en Lenguas Modernas (Inglés), Grado en Traducción e Interpretación con lengua B = Inglés, Grado de Estudios de Inglés y Francés.</p> <p>b) Afinidad 2</p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología + nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Inglés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Traducción e Interpretación (Lengua C = Inglés). - Lingüística + nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Inglés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Traducción e Interpretación + nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Inglés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Grado en Filología, Grado en Estudios de otros idiomas, Grado en Lenguas Modernas (otras menciones o itinerarios), Grado en Lenguas Modernas y Gestión, Grado en Traducción e Interpretación + nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Inglés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Grado en Traducción e Interpretación con lengua C = Inglés. <p>c) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>
----------------	---

jueves 12 de marzo de 2020

<p>ALEMÁN 0104</p>	<p>a) Afinidad 1</p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología Alemana - Traducción e Interpretación (Lengua B = Alemán). - Grado en Filología (Alemana) o Grado en Lenguas Modernas (Alemán), Grado en Estudios Alemanes, Grado en Traducción e Interpretación con lengua B = Alemán. <p>b) Afinidad 2</p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología + nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Alemán, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Traducción e Interpretación (Lengua C = Alemán). - Lingüística + nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Alemán, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Traducción e Interpretación + nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Alemán, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Grado en Filología (salvo alemana), Grado en Estudios de otros idiomas, Grado en Lenguas Modernas (otras menciones o itinerarios), Grado en Lenguas Modernas y Gestión, Grado en Traducción e Interpretación + nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Alemán, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Grado en Traducción e Interpretación con lengua C = Alemán. <p>c) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>
------------------------	--

jueves 12 de marzo de 2020

<p>EPA INGLÉS 1582</p>	<p>a) Afinidad 1 Licenciado o licenciada en: - Filología Inglesa - Traducción e Interpretación (Lengua B = Inglés) - Grado en Estudios Ingleses, Grado en Lenguas Modernas (Inglés), Grado en Traducción e Interpretación con lengua B = Inglés.</p> <p>b) Afinidad 2 Licenciado o licenciada en: - Filología + nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Inglés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Traducción e Interpretación (Lengua C = Inglés) - Lingüística + nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Inglés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Traducción e Interpretación + nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Inglés según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Grado en Filología, Grado en Estudios de otros idiomas, Grado en Lenguas Modernas (otras menciones o itinerarios), Grado en Lenguas Modernas y Gestión, Grado en Traducción e Interpretación + nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Inglés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Grado en Traducción e Interpretación con lengua C = Inglés.</p> <p>c) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>
----------------------------	---

jueves 12 de marzo de 2020

<p>EPA FRANCÉS 1584</p>	<p>a) Afinidad 1</p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología Francesa - Traducción e Interpretación (Lengua B = Francés) - Grado en Filología (Lengua francesa), Grado en Lenguas Modernas (Francés), Grado en Estudios Franceses o Grado en Traducción e Interpretación con lengua B = Francés . <p>b) Afinidad 2</p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología + nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Francés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Traducción e Interpretación (Lengua C = Francés) - Lingüística + nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Francés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Traducción e Interpretación + nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Francés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Grado en Filología (salvo Francesa), Grado en Estudios de otros idiomas, Grado en Lenguas Modernas (otras menciones o itinerarios), Grado en Lenguas Modernas y Gestión, Grado en Traducción e Interpretación + nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Francés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). <p>- Grado en Traducción e Interpretación con lengua C = Francés.</p> <p>c) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>
-----------------------------	---

jueves 12 de marzo de 2020

NIVEL DE ENSEÑANZAS DE IDIOMAS CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

<p>INGLÉS 0750</p>	<p>a) Afinidad 1:</p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología Inglesa - Filología (otras) + nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Inglés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Lingüística + nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Inglés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Traducción e Interpretación con lengua B = Inglés. - Traducción e Interpretación (otras) + nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Inglés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Grado en Filología (Inglesa), Grado en Estudios Ingleses, Grado en Lenguas Modernas (Inglés) o Grado en Traducción e Interpretación con lengua B = Inglés. - Grado en Filología (otras) o Grado en Estudios de otros idiomas o Grado en Lenguas Modernas (otras menciones o itinerarios) o Grado en Lenguas Modernas y Gestión o Grado en Traducción e Interpretación (otras) + nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Inglés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019).
	<p>b) Afinidad 2</p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología (otras) + nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Inglés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Lingüística + nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Inglés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Traducción e Interpretación (otras) + nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Inglés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Grado en Filología (otras) o Grado en Estudios de otros idiomas o Grado en Lenguas Modernas (otras menciones o itinerarios) o Grado en Lenguas Modernas y Gestión o Grado en Traducción e Interpretación (otras) + nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Inglés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). <p>c) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>

jueves 12 de marzo de 2020

FRANCÉS 0751	<p>a) Afinidad 1: Licenciado o licenciada en: - Filología Francesa</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología (otras) + nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Francés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Lingüística + nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Francés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Traducción e Interpretación con lengua B = Francés - Traducción e Interpretación (otras) + nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Francés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Grado en Filología (Francesa), Grado en Lenguas Modernas (Francés), Grado en Estudios Franceses o Grado en Traducción e Interpretación con lengua B = Francés. - Grado en Filología (otras) o Grado en Estudios de otros idiomas o Grado en Lenguas Modernas (otras menciones o itinerarios) o Grado en Lenguas Modernas y Gestión o Grado en Traducción e Interpretación (otras) + nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Francés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). <p>b) Afinidad 2 Licenciado o licenciada en: - Filología (otras) + nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Francés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lingüística + nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Francés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Traducción e Interpretación (otras) + nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Francés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Grado en Filología (otras) o Grado en Estudios de otros idiomas o Grado en Lenguas Modernas (otras menciones o itinerarios) o Grado en Lenguas Modernas y Gestión o Grado en Traducción e Interpretación (otras) más + nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Francés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). <p>c) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>
-----------------	--

jueves 12 de marzo de 2020

<p>ALEMÁN 0752</p>	<p>a) Afinidad 1: Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología Alemana - Filología (otras) + nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Alemán, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Lingüística + nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Alemán, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Traducción e Interpretación con lengua B = Alemán - Traducción e Interpretación (otras) + nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Alemán, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Grado en Filología (Alemana), Grado en Lenguas Modernas (Alemán), Grado en Estudios Alemanes, Grado en Traducción e Interpretación con lengua B = Alemán. - Grado en Filología (otras) o Grado en Estudios de otros idiomas o Grado en Lenguas Modernas (otras menciones o itinerarios) o Grado en Lenguas Modernas y Gestión o Grado en Traducción e Interpretación (otras) + nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Alemán, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019).
	<p>b) Afinidad 2: Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología (otras) + nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Alemán, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Lingüística + nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Alemán, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Traducción e Interpretación (otras) + nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Alemán, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Grado en Filología (otras) o Grado en Estudios de otros idiomas o Grado en Lenguas Modernas (otras menciones o itinerarios) o Grado en Lenguas Modernas y Gestión o Grado en Traducción e Interpretación (otras) + nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Alemán, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019).
	<p>c) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>